

CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI

Considerando:

Que, el inciso primero del artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente..."*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *" El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global..."*;

Que, el inciso primero del artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que *"Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior..."*;

Que, el inciso primero del artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico prescribe que *"La organización del aprendizaje consiste en la planificación del proceso formativo del estudiante, a través de*

actividades de aprendizaje con docencia, de aplicación práctica y de trabajo autónomo, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes a los distintos niveles de formación y sus modalidades.”;

Que, según la Disposición Transitoria Única del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil; “La normativa interna que cada IES apruebe de conformidad con las normas del presente Reglamento, deberá contemplar el periodo de transición para su implementación, que no podrá exceder el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la reforma al presente Reglamento, que fue aprobado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior y reformado mediante Resolución RPC-SO-10-No.174-2017, de 22 de marzo de 2017.

Que, es necesario que la normativa de procedimientos de evaluación y calificación garantice la organización del aprendizaje, la eficiencia y transparencia en la ejecución de los procesos pedagógicos, en la formación de los estudiantes y responsabilidad de los docentes;

El Consejo Académico Superior en ejercicio de sus atribuciones y facultades,

Resuelve:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI

Art. 1.- Objeto. Este reglamento tiene por objeto establecer el sistema integral de evaluación de aprendizaje de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. El presente reglamento regula el proceso de evaluación de las competencias alcanzadas por los estudiantes en las diversas actividades y ambientes de aprendizaje, para su mejoramiento continuo.

Regula además, los procesos de calificación y recalificación de los instrumentos de aprendizaje y la promoción de asignaturas, cursos y sus equivalentes en las carreras del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi,

con excepción de las prácticas pre-profesionales y los trabajos de titulación que se registrarán por su propia reglamentación.

Art. 3.- Fines. - Son fines del reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil los siguientes.

- a) Establecer los avances registrados por los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo a los objetivos establecidos en el currículo.
- b) Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Proporcionar a los estudiantes información válida sobre el progreso de su formación profesional, con énfasis en los logros y dificultades identificados durante el proceso formativo;
- d) Retroalimentar la programación del currículo y ofrecer al profesor información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógico - didácticas;
- e) Plantear estrategias de apoyo para los estudiantes que requieran mejorar su desempeño académico;
- f) Establecer criterios y parámetros claros de aprobación/reprobación de cursos, asignaturas o equivalentes, orientando al estudiante mediante la evaluación, hacia la apropiación de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores;
- g) Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes; y,
- h) Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo y garantista de derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y migrantes.

Art. 4.- Políticas. - El Sistema de Evaluación Estudiantil de la institución, tiene las siguientes políticas.

- a) Desarrollar la cultura de evaluación de los aprendizajes como elemento integrador del proceso educativo;
- b) Aplicar procesos de evaluación de los aprendizajes de manera transparente, justa, con la rigurosidad necesaria, que permita la retroalimentación del proceso de aprendizaje;
- c) Establecer los deberes y derechos de los estudiantes en los procesos evaluativos relacionados con las actividades de aprendizaje;
- d) Proporcionar información continua al estudiante y a los organismos competentes, sobre los logros alcanzados, el mejoramiento del desempeño y acrecentamiento de la participación de los estudiantes en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación;
- e) Implementar estrategias para la identificación y acompañamiento de estudiantes con dificultades en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación; y,

- f) Evidenciar el logro de los resultados de aprendizajes del perfil de egreso, descritos en los sílabos.

CAPÍTULO I

Del Sistema Evaluación Estudiantil

Art. 5. Criterios de Evaluación. Se evaluará el aprendizaje del estudiante con los criterios de rigor académico, pertinencia, coherencia, innovación, creatividad y trabajo colaborativo. La evaluación será siempre de carácter individual, aunque alguno de los componentes se desarrolle en equipos colaborativos o plenarias generales.

Art. 6. De la información que deberá entregarse al estudiante. - Los estudiantes tienen derecho a conocer previo a la evaluación final, el objeto, los criterios, medios, ambientes e instrumentos que serán utilizados. Además, se indicará lo siguiente:

- a) Los temas sujetos a evaluación. No se podrá evaluar los contenidos que los estudiantes no hayan tenido oportunidad de analizar con el profesor en el desarrollo del curso;
- b) El lugar donde se realizará la evaluación, que deberá estar ubicado en el Instituto o en espacios donde se desarrollen las actividades académicas prácticas propias de la asignatura, curso o sus equivalentes; y,
- c) El tiempo real o duración de la evaluación, el mismo que será fijado previamente por el profesor de cada asignatura, curso o sus equivalentes, considerando sus particularidades, las condiciones y necesidades de los estudiantes y el tipo de evaluación por realizar.

Art 7.- De los componentes de la evaluación. - La evaluación centrada en el mejoramiento del proceso de aprendizaje debe estar basada en los siguientes componentes:

- a. **Gestión del aprendizaje en los diversos ambientes propuestos por el profesor que incluyen:**
 - Actividades de aprendizaje asistidas por el profesor como: Foros, participación en análisis de casos y problemas, exposiciones, elaboración de mapas semánticos, entre otros.
 - Actividades de aprendizaje colaborativo, comprende las actividades grupales que realiza el estudiante en interacción con el profesor. Están orientadas a procesos colectivos de organización del aprendizaje, que

abordan proyectos, con temáticas o problemas específicos de la profesión orientadas al desarrollo de habilidades de investigación para el aprendizaje.

Son actividades de aprendizaje colaborativo, entre otras: construcción de modelos y prototipos, proyectos de problematización y resolución de problemas o casos; sistematización de prácticas de investigación e intervención, que incluyan metodologías de aprendizaje que promuevan el uso de diferentes tecnologías.

- b. **Gestión práctica de los aprendizajes:** Comprende actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales, laboratorios, prácticas de campo, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, talleres, entornos virtuales o de simulación, entre otras. En estas actividades se evalúa el uso de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales utilizados en la práctica y podrá ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje.

Este componente estará integrado por la valoración de las actividades desarrolladas en escenarios experimentales y por desarrollo de un trabajo integrador que es un producto teórico-práctico de aplicación de los conocimientos descritos en las asignaturas. Estos dos componentes tienen la misma ponderación.

- c. **Gestión del aprendizaje autónomo.** Las actividades a ser evaluadas son: la lectura; análisis y comprensión de materiales bibliográficos y documentales (analógicos como digitales); generación de datos y búsqueda de información; elaboración individual de ensayos, trabajos y exposiciones, entre otras.

Estas actividades diseñadas, planificadas y orientadas por el profesor servirán para alcanzar los objetivos de la Carrera y del perfil de egreso.

- d) **De las evaluaciones.** Las evaluaciones son pruebas escritas, orales, prácticas o en laboratorios que se evidencia el logro de los resultados de aprendizaje con criterio de rigor, pertinencia, coherencia, innovación y creatividad, de carácter individual, debidamente planificado y calendarizado. Este componente se conforma por la sumatoria de evaluaciones desarrolladas en el periodo académico.

Art. 8. Componentes y valoración de evaluación. Los componentes de evaluación son: Gestión de los aprendizajes asistido por el profesor y

colaborativo, con una valoración de 20%; Gestión práctica de aplicación y experimentación de los aprendizajes 40%; Gestión de aprendizaje autónomo 10%; y, Evaluaciones sobre 30%.

La evaluación del aprendizaje del estudiante está conformada por dos parciales y cada parcial contendrá los componentes descritos anteriormente:

Cuadro de componentes y valoraciones

Componentes	Primer Parcial	Segundo Parcial	Total	Recuperación	Nota Final	Aprobado / reprobado
Gestión de los aprendizajes asistido por el profesor y colaborativo	20%	20%				
Gestión práctica de aplicación y experimentación de los aprendizajes	40%	40%				
Gestión del aprendizaje autónomo	10%	10%				
Evaluaciones de acreditación y validación de los aprendizajes	30%	30%				

Art. 9.- De la escala numérica de calificación. - La escala numérica de las calificaciones, tiene la siguiente equivalencia:

Escala	Equivalencia	Alcance de los resultados de aprendizaje
9.5 a 10	Excelente	Supera los aprendizajes requeridos
8.5 a 9.4	Muy Bueno	Domina los aprendizajes requeridos

7.0 a 8.4	Bueno	Alcanza los aprendizajes requeridos
4.0 a 6.9	Regular	Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos
Menor de 3.9	Deficiente	No alcanza los aprendizajes requeridos

Art. 10.- De la aprobación de las asignaturas. El estudiante aprueba la asignatura con una nota mínima de 7 sobre 10 puntos en la sumatoria total de la evaluación de gestión de los aprendizajes.

Para la promoción de las asignaturas, cursos o sus equivalentes el estudiante deberá cumplir con al menos el 75% de asistencia a las clases programadas.

El registro de las asistencias será de responsabilidad del docente. La asistencia será el promedio de la sumatoria del primero y segundo parcial.

El Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi ofertará actividades didácticas específicas para posibilitar la recuperación y/o refuerzo de los aprendizajes de los estudiantes durante el periodo académico.

Art. 11.- De la Organización de la evaluación. - Los períodos de evaluación serán organizados de acuerdo a la programación académica por semestres. El calendario académico del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, aprobado, contendrá la indicación del período de la evaluación de recuperación.

Art. 12.- De la evaluación de recuperación. La recuperación es una oportunidad de optimización de los resultados de aprendizaje programados por una determinada asignatura.

La prueba de recuperación permitirá alcanzar el promedio necesario para la aprobación del curso, asignatura o su equivalente.

La evaluación para la recuperación será una prueba de logros de aprendizaje de carácter acumulativo.

Los docentes deben presentar, previo a la fecha de exámenes de recuperación, un instrumento de evaluación que será aprobada por la

Coordinación de la Carrera y que obligatoriamente tendrá dos componentes:

- Componente teórico para la validación de los aprendizajes. La calificación obtenida será de 0 a 10. Esta calificación tendrá una ponderación del cuarenta por ciento (de 0 a 4 puntos); y,
- Componente práctico que valide la gestión práctica de los aprendizajes y contenidos. La calificación obtenida será de 0 a 10. Esta calificación deberá ponderarse al sesenta por ciento (de 0 a 6 puntos).

El componente práctico podrá definirse como una prueba práctica de resolución de casos o a través de trabajos de producción académica como sistematizaciones e informes de prácticas, estudios de caso, resolución de problemas, informes técnicos, informes de adaptaciones tecnológicas, u otros que sean trabajos finales de validación de los aprendizajes.

La calificación obtenida en el examen de recuperación será la suma de ambos componentes.

La calificación de la evaluación de recuperación tendrá un valor del 60% y será acumulado al 40% de la nota anterior obtenida durante el periodo lectivo.

Los estudiantes que tengan una valoración entre 4.0 y 6.9 en la nota final promedios de los parciales tendrán el derecho a la evaluación de recuperación.

Además no tendrán derecho a este tipo de pruebas, aquellos estudiantes que hayan perdido la asignatura por inasistencias, y los que las cursen en tercera matrícula.

Art. 13.- De la tutoría académica. Las tutorías es el proceso de acompañamiento del docente al estudiante y están orientadas a procesos de organización del aprendizaje, que abordan proyectos, con temáticas o problemas específicos de la profesión orientados al desarrollo de habilidades de investigación para el aprendizaje. Asimismo, las tutorías abordan problemas en materia de aprendizaje de determinadas asignaturas o áreas del conocimiento. Estas tutorías serán ejecutadas a través del sistema de tutorías de la Institución y podrán realizarse a través del aula virtual como herramienta pedagógica.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCESOS DE REGISTRO DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 14.- Del registro de las calificaciones.- Toda calificación será hasta un máximo de diez puntos y se realizará la respectiva ponderación para el asentamiento de notas el acta de calificaciones física y digital. El profesor deberá llevar el registro de respaldo de las actividades de gestión de los aprendizajes que ha tomado en cuenta en la evaluación.

Las calificaciones parciales se asignarán con números enteros con dos decimales. Para obtener la nota final se promediarán los parciales. Las notas de calificaciones finales serán registradas con números enteros y con un decimal dentro de la escala de 0 a 10.

Los docentes realizarán el registro de las calificaciones de cada parcial observando estrictamente las fechas establecidas para el efecto en el calendario académico.

El docente entregará el formato estándar impreso de las calificaciones en la Secretaría, debidamente firmada. Las actas de calificaciones deberán contener la firma del docente de la asignatura y la firma de la Secretaría, que certifica.

Art. 15.- De los formatos para el registro de calificaciones:

1.- Las actas de calificaciones contendrán los siguientes datos generales:

- a) Nombre de la Carrera;
- b) Código y nombre de la asignatura, curso o equivalente;
- c) Nombre del docente;
- d) Período académico;
- e) Nivel y Paralelo;
- f) No. de cédula de ciudadanía (pasaporte) de los estudiantes;
- g) Nómina de los estudiantes;
- h) Fecha de emisión del acta;
- i) Porcentaje de asistencias;
- j) Firma del docente;
- k) Fecha de entrega/recepción del acta en secretaría; y,
- l) Firma de la secretaria general.

2.- El Acta de Evaluación y asistencia del primer parcial, contendrá además de los datos generales, los siguientes:

- a) Calificación de la gestión de los aprendizajes asistido por el profesor y colaborativo que equivaldrá al 20%;
- b) Calificación de la gestión práctica que equivaldrá al 40%;
- c) Calificación de la gestión de aprendizaje autónomo que equivaldrá al 10%;
- d) Calificación de las evaluaciones que equivaldrá el 30%
- e) Porcentaje de asistencia del primer parcial; y,
- f) Observaciones.

3.- El Acta de Evaluación del segundo parcial contendrá además de los datos generales, los siguientes:

- a) Calificación de la gestión formativa que equivaldrá al 20%;
- b) Calificación de la gestión práctica que equivaldrá al 40%;
- c) Calificación del aprendizaje autónomo que equivaldrá al 10%;
- d) Calificación del examen parcial que equivaldrá el 30%
- e) Calificación total del segundo parcial (números y letras);
- f) Porcentaje de asistencia del segundo parcial; y,
- g) Observaciones.

En caso de existir Exoneraciones (E) constará en la casilla de las observaciones.

4.- El Acta del examen de recuperación o mejoramiento además de los datos generales contendrá lo siguiente:

- a) Promedio del primer parcial de la asignatura;
- b) Promedio del segundo parcial de la asignatura;
- c) Calificación del examen escrito de recuperación o mejoramiento;
- d) Calificación total final (en números y letras);
- e) Promedio de asistencia (sumatoria porcentaje primer y segundo parcial);
- f) Aprobado (A), Reprobado (R) con la indicación si ha reprobado por calificación o por no cumplir el porcentaje mínimo de asistencia; y,
- g) Observaciones.

Art. 16.- De la revisión y asentamiento de notas. - Luego de siete días hábiles posteriores al período de evaluación, los profesores tienen la obligación de revisar con los estudiantes los resultados de los medios e instrumentos de evaluación. Cada estudiante debe firmar el registro de nota respectivo como constancia. Este proceso debe cumplirse antes de que el profesor registre las calificaciones en el acta final.

La entrega de los medios e instrumentos de evaluación sujetos a calificación, deberá ser realizado personalmente por el docente. Al entregar los resultados de la evaluación, los contenidos de estas deberán ser explicados por el profesor, quien fundamentará los criterios de

evaluación, realizando los señalamientos académicos y demás aspectos para su corrección.

El estudiante está en su derecho de manifestar sus inquietudes frente a los aspectos que considere no se ajustan a los criterios de evaluación planteados por el docente. En caso de no llegar a un acuerdo, el estudiante podrá solicitar su recalificación.

Si el estudiante no asiste a la sesión de revisión de evaluación parcial, perderá su derecho de revisión antes del asentamiento de notas en actas, y solo podrá solicitar formalmente al Docente.

Los profesores subirán las notas finales en el Sistema Académico del ISTC y presentarán en Secretaría el reporte definitivo de calificaciones con su firma de responsabilidad.

Art. 17.- Recalificación de las evaluaciones. – Los estudiantes tienen derecho a requerir la recalificación de los instrumentos o evidencias que hayan sido utilizados para evaluar los aprendizajes, incluyendo las actividades que se realicen en ambientes virtuales, con excepción de las evaluaciones orales y prácticas, en cuyo caso el docente deberán establecer mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes.

Los estudiantes podrán solicitar recalificación de las evidencias de evaluación dentro de dos días laborales posteriores a la fecha de publicación de notas en el Sistema Académico, mediante solicitud dirigida al coordinador de carrera. Para el efecto, el coordinador conformará un tribunal compuesto por dos profesores pertenecientes al área académica de la asignatura. Este tribunal no estará integrado por el docente de la materia cuya recalificación solicita.

El tribunal de recalificación se reunirá dentro de los dos días laborales posteriores a la notificación, emitirán un pronunciamiento conjunto, el cual será inapelable.

Art. 18.- Del soporte digital del registro de las calificaciones.- Los reportes de registro de calificaciones serán parte del portafolio académico que será escaneado y subido al Sistema Académico de la institución.

Art. 19.- De la entrega extemporánea de notas.- El incumplimiento por parte del profesor en la entrega de notas de manera extemporánea a los plazos establecidos en el Calendario Académico del Instituto, será considerado como falta disciplinaria. En este caso, el Coordinador de

Carrera deberá requerirlo dentro de los dos días hábiles siguientes a fin de que el profesor presente las notas en veinticuatro horas.

Art. 20.- De la modificación de la nota.- La nota asentada y entregada en la Secretaría, no podrá ser modificada, excepto mediante solicitud debidamente justificada por el profesor, dirigida y presentada a la Coordinación de Carrera en un plazo no mayor a treinta días calendario posterior al cierre del período académico. El o la Coordinadora de Carrera en conocimiento de tal solicitud, solicitará autorización a Vicerrectorado Académico para la corrección del acta en la Secretaría.

Cualquier rectificación efectuada en las Actas de Calificaciones sin contar con previa autorización de Vicerrectorado Académico es nula, y por lo tanto, carente de valor.

El personal académico, los servidores públicos y los trabajadores responsables de la alteración de las notas, fraude o deshonestidad académica, serán sancionados por falta muy grave, en aplicación del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 21.- De la solicitud para evaluaciones atrasadas. - En caso de inasistencia del estudiante a cualquier tipo de evaluación de los componentes de gestión formativa y gestión práctica y autónoma de los aprendizajes por razones excepcionales, fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobados, podrá solicitar hasta en un máximo de (3) días laborales. La solicitud será dirigida a Vicerrectorado Académico, para que autorice la reprogramación de la fecha de evaluación al estudiante, esta solicitud será debidamente documentada.

Con la autorización respectiva, se rendirá la evaluación en horario determinado por el profesor en cinco días hábiles posteriores. No se podrá solicitar nueva fecha de evaluación del componente de acreditación y evaluación de los aprendizajes. En este caso, el estudiante podrá recurrir al examen de recuperación.

Art. 22.- Del fraude o deshonestidad académica.- En caso de fraude o deshonestidad académica por parte del estudiante, el profesor asentará la nota de cero coma cero uno (0,01) en la evaluación y remitirá un informe al Coordinador de Carrera, con la justificación pertinente, quien autorizará el asentamiento de esta nota en el acta respectiva, considerándose como falta grave el fraude o deshonestidad académica que cometa el estudiante, en observancia del artículo 67 del Reglamento

de Régimen Académico y del literal g) del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 23.- Estímulos. Los estudiantes que alcancen evaluaciones con equivalencias destacadas recibirán estímulos académicos, tales como, pasantías, ayudantías, cursos o sus equivalentes, entre otros mecanismos para propiciar desempeños académicos de excelencia.

Art. 24.- Del examen de gracia. - El examen de gracia es una concesión extraordinaria que se otorga a los estudiantes que habiendo obtenido un promedio superior o igual a 8,5 de las materias aprobadas, en el período o ciclo académico en que se encuentra matriculado, no alcanzó el puntaje para la aprobación de una sola asignatura. Este examen es una prueba de carácter acumulativo, puede ser teórico-práctico y reemplazará a la calificación obtenida en los dos parciales.

La nota mínima que debe alcanzar el estudiante es siete puntos sin aproximación. Para acogerse a este derecho, el estudiante deberá cumplir el requisito de asistencia de acuerdo a lo establecido en el Art.1 del presente Reglamento.

El estudiante podrá solicitar el examen de gracia por dos veces en la carrera que cursa, presentará su solicitud ante la Coordinación de la Carrera dentro de los 10 días laborables posteriores a la publicación de las notas finales y el comité de carrera solicitará la aprobación al Vicerrectorado Académico.

En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia, de conformidad con el Art. 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 25.- Del examen de gracia para los exámenes complexivos. El examen de gracia será tomado por una sola vez en el caso de que el estudiante no apruebe el examen complexivo.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS CARRERAS DUALES

Art. 26.- De los componentes de evaluación en la modalidad dual. La modalidad dual tiene como componentes a evaluarse la fase teórica y la fase práctica.

- **Evaluación de la fase teórica:** La fase teórica esta conformada por la evaluación estudiantil de las asignaturas según el sistema integral de evaluación aprobado por el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi. Según la siguiente descripción.

Componentes	Primer Parcial	Segundo Parcial	Total	Recuperación	Nota Final	Aprobado / reprobado
Gestión de los aprendizajes asistido por el profesor y colaborativo	20%	20%				
Práctica de aplicación y experimentación	40%	40%				
Gestión del aprendizaje autónomo	10%	10%				
Evaluaciones de acreditación y validación de los aprendizajes	30%	30%				
Total						

- **Evaluación de la fase práctica:** La fase práctica recibe una nota final integral que está compuesta por la evaluación general del desempeño en la empresa que representa el 50% y el desarrollo y defensa del proyecto integrador que representa el otro 50%. La nota de cada período, así como la nota promedio final deberá ser igual o superior a 7 puntos para su aprobación.

Para ser promovido, el estudiante deberá aprobar la evaluación general del desempeño en la empresa y la evaluación del proyecto integrador con un mínimo de 7 puntos.

Componentes	Total	Aprobado / reprobado
<ul style="list-style-type: none"> • La evaluación general de desempeño en la empresa 	50%	Aprobado / reprobado
<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del proyecto integrador de la fase práctica 	50%	Aprobado / reprobado

Además de los requerimientos académicos para la aprobación de la fase práctica, el estudiante deberá cumplir con el 100% de total de horas estipulado en el Proyecto de Carrera vigente. En caso de inasistencia por causas justificables el estudiante deberá recuperar las horas.

Art. 27.- Los componentes de evaluación de la fase práctica:

La evaluación de la fase práctica consta de dos componentes: La evaluación general del desempeño en la empresa y el desarrollo y defensa del proyecto integrador.

a) **La evaluación general de desempeño en la empresa** está conformada por una valoración de los reportes de aprendizaje y por la evaluación general de la entidad formadora.

- **El reporte de aprendizaje:** Los estudiantes deben presentar al instructor académico y su tutor empresarial un reporte de aprendizaje. Este informe debe constar de manera precisa los avances del plan de rotación que debe irse desarrollando durante cada fase práctica, así como de cualquier eventualidad o inconveniente que el estudiante considere que debe ser socializado con el instituto.

A manera de ilustración, los inconvenientes que se pueden mencionar en este informe son: el incumplimiento del plan de capacitación y rotación; el poco apoyo por parte del instructor empresarial en la recopilación de la información necesaria para elaborar el proyecto de fase práctica; la inexistencia de equipos para desarrollar el proyecto de fase práctica. El reporte de aprendizaje lo evalúa el instructor académico y el tutor empresarial y es requisito para pasar al próximo período. No se incluye en ninguna nota.

- **Evaluación general de la entidad formadora:** La evaluación general de la empresa pretende evaluar aspectos relacionados con la valoración de las competencias adquiridas en el desarrollo de la fase práctica. Esta evaluación la realiza el tutor empresarial y corresponde al 50% de la nota final de fase práctica.

La carrera generará una rúbrica de evaluación del nivel de desempeño de las competencias adquiridas en la fase

práctica que están establecidas en el Plan de Aprendizaje Práctico.

El tutor empresarial, enviará al Instituto una copia de la evaluación final de la formación práctica del estudiante, a más tardar en un periodo de ocho días hábiles posteriores a la fecha de finalización del período de la fase práctica.

- b) **Evaluación del proyecto integrador de la fase práctica:** La evaluación del proyecto de investigación de la fase práctica debe ser realizada por el tutor empresarial y por el tutor académico. El tutor académico evalúa aspectos de índole académico, científico e investigativo del proyecto, mientras que el tutor empresarial evalúa los aspectos de ejecución del proyecto que atañen al logro de los objetivos empresariales y mejora competitiva del área estratégica involucrada.

El porcentaje de evaluación que corresponde al instructor académico es del 25% y así mismo el tutor empresarial debe evaluar sobre el 25%. Es decir, la evaluación del proyecto corresponde al 50% de la nota final de fase práctica.

Art. 28.- De la promoción de la modalidad dual. Los estudiantes para ser promovidos deberán aprobar tanto la fase teórica y la fase práctica.

El estudiante podrá arrastrar un máximo de dos asignaturas de la fase teórica.

Cuando el estudiante repruebe la fase práctica no podrá matricularse en el curso superior, sino retomar la fase en el siguiente período académico ordinario por una sola vez.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En caso de duda sobre el contenido o alcance de las disposiciones del presente Reglamento, el Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi las interpretará de manera general y obligatoria.

Segunda.- El Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi deberá incluir en sus reglamentos, procedimientos que reconozcan los méritos de los estudiantes con excelente desempeño a través de becas, pasantías, promoción de su movilidad, entre otras.

Tercera.- Las carreras del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, adoptarán el sistema único de evaluación estudiantil.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del período lectivo noviembre 2017 – abril 2018.

Dado en la ciudad de Latacunga a los 29 días del mes de agosto de 2017 en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Académico Superior del año 2017.



INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO
COTOPAXI
RECTORADO

Mgs. Carlos Eugenio Torres
RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI



Ing. Mayra Molina Claudio
SECRETARIA DEL IST COTOPAXI